PROCEDIMIENTO PARA EL CERRAMIENTO DE BALCONES.(ANEXO VI Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados del Ayuntamiento de Granada; BOP nº 172, de 8 de septiembre de 2022)

1. REQUISITOS:

- El cerramiento de balcones en fachadas de edificios solo será posible respecto de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU 2001, viabilidad que deberá acreditarse por el interesado y justificada en la mejora de la eficiencia energética de los mismos, debiéndose presentar una propuesta de actuación conjunta con objeto de dar uniformidad a la fachada de los inmuebles objeto de los distintos cerramientos (Art. 7.7.6 de la Normativa Urbanística del PGOU 2001).
- El cerramiento no podrá alterar de forma negativa las condiciones higiénicas, acústicas o de aislamiento térmico de las piezas habitables que recaigan al balcón o galería objeto de cerramiento.
- Los cerramientos futuros que se soliciten en el mismo edificio deberán integrarse y adecuarse a la propuesta planteada.
- En los edificios existentes en el ámbito del Conjunto Histórico de Granada el cerramiento de balcones será aplicable, siempre que la intervención sea viable y compatible con la normativa de los Planes Especiales de Protección, y en las condiciones que en los mismos se establezcan.

2. DOCUMENTACIÓN:

- Propuesta conjunta o unitaria de cerramiento.
- Deberá presentarse, junto a la documentación inicial, documentación técnica firmada por técnico/a competente, que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico, tanto se si trata de un cerramiento o acristalamiento nuevo como si se trata de cambiar uno antiguo preexistente.
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional del técnico autor de la documentación aportada, según lo establecido en el artículo 11.10 de la presente Ordenanza.